COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Director de Servicios de Ingresos y Gestión Tributaria (GUILLERMO GARCIA ORTA DOMINGUEZ) a las 11:28 del día 19/11/2024. Por medio del código de verificación 2P0S0A2Y6O14132G0SST podrá comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huelva (https://sede.huelva.es)

Ayuntamiento de HUELVA

En relación con la previsión de beneficios fiscales que serán de aplicación durante el próximo ejercicio de 2025 y su incidencia en los ingresos de este Ayuntamiento, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

En primer lugar, por lo que respecta a al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, manifestar que son varios los factores que debemos tener en cuenta a la hora de cuantificar los beneficios fiscales que serán de aplicación para el próximo ejercicio:

- El incremento del tipo de gravamen aplicable del vigente 0,78% al 0,90%.
- La supresión de la bonificación del 50% por la instalación en viviendas sistemas de energía solar fotovoltaica, si bien se mantendrán las ya reconocidas con anterioridad a su entrada en vigor (10 de abril 2024).
- La reducción del 70% al 50% de la bonificación reconocida para los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria

La supresión de la exención anteriormente prevista para los bienes de cuya cuota líquida no supere la cuantía de 10 euros.

De otra parte, los beneficios finalmente contemplados durante el presente 2024 son los que a continuación siguen:

CONCEPTO	IMPORTE BONIFICACION
BIC	111356,53
FN	189087,52
CENTROS CONCERTADOS	285090,53
CRUZ ROJA	13132,47
DOMINIO PUBLICO M T	129256,46
ESTADO CCAA AALL SEGURIDAD, EDUCACION	1720468,8
IGLESIA CAT CONFE	402195,33

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Director de Servicios de Ingresos y Gestión Tributaria (GUILLERMO GARCIA ORTA DOMINGUEZ) a las 11:28 del día 19/11/2024. Por medio del código de verificación 2P0S0A2Y6O14132G0SST podrá comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huelva (https://sede.huelva.es)

INMUEBLES CON ACTIVIDAD ESPECIALES	320046,1
EMPRESAS CONSTRUCTORAS	10299,98
FUNDACIONES Y ASOCIACIONES	210099,55
ADIF	69308,83
PLACAS SOLARES	67688,72
VPO	40506,17
TOTAL	**3568536,99**

En consecuencia, debiendo ser incrementado el importe de estas bonificaciones en un 15,39% por el incremento del tipo impositivo aplicable y, de otra parte, detraídas las cuantías de los beneficios fiscales suprimidos o reducidos para el próximo año, el importe de los mismos lo será, previsiblemente y de manera aproximada, de 4 millones de euros.

En lo que a los bienes inmuebles de naturaleza rústica se refiere, manteniéndose en idénticos términos tanto el tipo impositivo aplicable como, tan solo se contempla (al igual que en el presente ejercicio) el reconocimiento de una cuota íntegra exenta de 845,20 euros.

Por último, y por lo que al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales respecta, al día de la fecha no existen cambios normativos o catastrales que induzcan a pensar que el importe de estos beneficios fiscales varíe del importe de 275.636,03 euros reconocidos en el presente ejercicio, no siendo ninguno de los reconocidos de carácter potestativo para este Ayuntamiento.

Por lo que al Impuesto sobre Actividades Económicas hace, habiéndose suprimidos los beneficios fiscales de carácter voluntario hasta ahora existentes, el importe de los de carácter obligatorio así como también del de los compensados serás aproximadamente el mismo que en pasado ejercicios, 220.000 euros y 190.000 euros respectivamente.

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Director de Servicios de Ingresos y Gestión Tributaria (GUILLERMO GARCIA ORTA DOMINGUEZ) a las 11:28 del día 19/11/2024. Por medio del código de verificación 2P0S0A2Y6O14132G0SST podrá comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huelva (https://sede.huelva.es)

En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, habiendo desaparecido las bonificaciones reconocidas a los denominados vehículos históricos y los ECO, tan solo será de aplicación la de carácter voluntario prevista para los vehículos legalmente clasificados, en virtud de su potencial contaminante, como vehículos 0 emisiones, que según los datos aportados por la Agencia Provincial Tributaria, a quien corresponde su gestión, en el presente ejercicio asciende a un importe de 1.332,20 euros.

A éste habría que sumar el relativo a los supuestos de exención contemplados en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que en el presente ejercicio lo es por un total de 760.444,04 euros.

En lo que hace referencia al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, tenemos que, de una parte, han sido derogadas gran parte de las bonificaciones hasta ahora reconocidas, así como también que el importe de estas bonificaciones fluctúa en función de que en un determinado ejercicio se realicen o no obras de importantes presupuestos de ejecución material.

Es por ello que, a la hora de realizar una mera estimación de las mismas, entiendo que la misma lo será aproximadamente por una cantidad cercana a los 120.000 euros.

Por lo que respecta al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana las estimaciones sobre el mismo deberán ser de manera obligatoria muy genéricas, por depender de factores tan variables como el mercado inmobiliario, numero de daciones en pago, situación personal de los posibles herederos en las transmisiones mortis causa, transmisión de algún inmueble en la Barriada Reina Victoria que pueda ser declarado exento, etc.

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Director de Servicios de Ingresos y Gestión Tributaria (GUILLERMO GARCIA ORTA DOMINGUEZ) a las 11:28 del día 19/11/2024. Por medio del código de verificación 2P0S0A2Y6O14132G0SST podrá comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huelva (https://sede.huelva.es)

Informar, que el único beneficio fiscal voluntario en este tributo reconocido por este Ayuntamiento sería el de aquellos supuestos de transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, de la vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes,

De otra parte, tampoco permite la aplicación informática obtener los datos solicitados, al no distinguir entre supuestos de exención y de no sujeción.

Es por ello que, tratándose de una previsión, podríamos estimar que de forma conjunta éstas (beneficios fiscales y no sujeciones) podrán suponer aproximadamente, al igual que en el presente año, el 11 % del importe de las cuotas de las liquidaciones que deban practicarse durante este ejercicio del impuesto.

Respecto a las tasas municipales (con excepción de la de recogida de basuras, suministro de agua y alcantarillado cuyos ingresos corresponde, respectivamente a PREZERO y EMAHSA), siendo gestionadas gran parte de las mismas por otros departamentos y no posibilitando la aplicación informática la cuantificación de estos beneficios, tampoco es posible dar una cifra siquiera aproximada de éstos, pero hemos de tener en cuenta que los ingresos (si excluimos las tasas de recogida de basuras y suministro de agua) obtenidos por tasas frente a los resultantes de los impuestos antes señalados representan una escasa incidencia en la totalidad de los ingresos municipales, con la sola excepción de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, la cual, si bien como queda dicho no es gestionada por el departamento de ingresos, podríamos estimar que su cuantía se aproximaría al 50 por cien de la prevista para el ICIO.

Al respecto, siendo cierto que durante el presente ejercicio se ha vuelto a exaccionar la Tasa por licencia de actividades para apertura de establecimientos, informes de calificación ambiental y de actuaciones derivadas de procedimientos de declaración responsable y de comunicación previa por inicio de actividad, careciendo quien suscribe de datos ciertos en lo

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Director de Servicios de Ingresos y Gestión Tributaria (GUILLERMO GARCIA ORTA DOMINGUEZ) a las 11:28 del día 19/11/2024. Por medio del código de verificación 2P0S0A2Y6O14132G0SST podrá comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huelva (https://sede.huelva.es)

Ayuntamiento de HUELVA

que a su cuantía pueda significar, manifestar que tanto la bonificación por creación de empleo como la aplicable asociaciones y entidades sin ánimo de lucro no debe suponer tampoco una cuantía significativa en lo que a los ingresos municipales respecta.

Por último y por lo que a las contribuciones especiales respecta, manifestar que no es previsible el inicio de expediente alguno, y por lo tanto de ingresos, por este concepto, como lo demuestra el hecho de que, desde la aprobación de la vigente ordenanza fiscal reguladora del tributo, que entró en vigor el día 1 de enero de 1990, nunca se ha practicado liquidación alguna de este tributo.

EL DIRECTOR DE SERVICIO DE PRESIDENCIA,
INGRESOS, GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN.

Guillermo García-Orta Domínguez.
(Documento fechado y firmado electrónicamente).

GARCIA ORTA DOMINGUEZ, GUILLERMO
Director de Servicios de Ingresos y Gestión Tributaria
19/11/2024 11:28